



2016. Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal
LEÓN, GUANAJUATO, A. 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

**PROFESOR GUILLERMO RODRÍGUEZ CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.**

La Procuraduría de los Derechos Humanos, con fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 1, 6, 7, 8, fracciones VI, VII y IX; 16, fracción IX; 55, 57, 58 y 59 de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato; 1 y 52 del Reglamento Interno de la Procuraduría de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato; con motivo de la queja registrada con expediente número 63/16-D, iniciada de manera oficiosa, en virtud de la nota periodística generada en el portal electrónico denominada "Zona Franca", en cuyo título se lee: "Se suicida detenido en los separos municipales de San Luis de la Paz; autoridades ocultan información", la cual fue ratificada por

presuntamente vicetoritarios de derechos humanos cometidos en agravio de la persona que en vida llevara el nombre de los cuales son atribuidos a Personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública del municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato; con base en las evidencias y consideraciones legales contenidos en la resolución que se anexa, formula a usted la siguiente conclusión:

RECOMENDACIONES

"PRIMERA.- Esta Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, emite Recomendación al Presidente Municipal de San Luis de la Paz, Guanajuato, profesor Guillermo Rodríguez Contreras, para que gire instrucciones a quien corresponda a efecto de que se instruya procedimiento disciplinario en contra de la Coordinadora de árbitros calificadores, licenciada María Magdalena González Otero, así como del árbitro calificador Osvaldo Álvarez Soría y de los señadores Roberto Carlos Hernández Hernández y Crislan Groovany Badillo Martínez; lo anterior respecto a la Insuficiente Protección de Personas, en agravio de los derechos humanos de quien en vida respaldara el nombre de."

SEGUNDA.- Esta Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, emite Recomendación al Presidente Municipal de San Luis de la Paz, Guanajuato, profesor Guillermo Rodríguez Contreras, para que realice las gestiones que resulten necesarias a efecto de que se habilite a la brevedad posible el servicio médico adscrito al área de barrandilla; lo anterior conforme al Principio 24 del Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sométidas a Cualquiera Forma de Detención o Prisión, tal como ya se había recomendado por parte de este organismo dentro del expediente 66/15-D.

TERCERA.- Esta Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, emite Recomendación al Presidente Municipal de San Luis de la Paz, Guanajuato, profesor Guillermo Rodríguez Contreras, para que realice las gestiones pertinentes con el propósito de que en lo subsecuente se prevenga la punición y estrecha vigilancia de las personas detenidas al interior del área de separos municipales, además de la implementación de un sistema de circuito cerrado para la vigilancia de las celdas que carecen del mismo."

AVE. GUTY GARDENAS No 1444 FRACC. PUERTA SAN RAFAEL
C. P. 37480 LEÓN, GUANAJUATO, MÉXICO